TEKOMBO'E HA ARANDUPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapevá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 3 /2016

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROGRAMA EXPANSION DE LA ATENCION EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL

LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2016

"ALQUILER DETERMINADO PARA OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MEC" ID N° 317.191 suscrito con OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE

Entre la **COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA EXPANSION DE LA ATENCION EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,** con domicilio en la calle 15 de Agosto entre Gral. Díaz y E.V. Haedo – 1º Piso – Edificio Ex BNT, Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por el señor **PABLO ANTONIO ROJAS ACOSTA**, en su carácter de Coordinador Ejecutivo, conforme Resolución Ministerial N° 3986/2016, con Cédula de Identidad N° 1.404.414, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el señor **OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE**, con RUC Nº 2190733-1, con domicilio en la calle Padre Cardozo N° 940 Asunción – Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 2.190.733 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos y sus adendas o modificaciones;
(c) Las instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del proveedor; y,
(e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las condiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

Oscar Huerta Recalde
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9982.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad, (Piso 5º), situado en la calle **Humaitá N° 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción** e individualizado como finca **Nº 2.397**, Cta. Cte. Catastral **Nº 11-0072-19/05-00**, distrito **La Catedral**, ciudad de Asunción, Departamento **Capital**, con una superficie de **330 m² (trescientos treinta metros cuadrados)**, que será destinado para local de oficinas del **PROGRAMA EXPANSION DE LA ATENCION EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL.-**

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **250**, objeto del gasto específico **"ALQUILERES Y DERECHOS"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de **Guaraníes cuarenta y cinco millones (Gs. 45.000.000)**. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Nº 317.191.-**

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 01/2016, convocado por **EL PROGRAMA EXPANSION DE LA ATENCION EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACION HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL**, según Resolución Ministerial **N° 20.045/2016.-**

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma *mensual* de **Guaraníes quince millones** (**Gs. 15.000.000**) IVA incluido, pagaderos por trimestre adelantado. (Desde el 01/10/2016 al 31/12/2016).-

El monto total del presente contrato es de **Guaraníes cuarenta y cinco millones** (**Gs. 45.000.000**) IVA incluido.-

El pago se realizará en la Cuenta Corriente **Nº 0000000700775031 del LOCADOR**.-

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de **3 (tres)** meses a partir del 01 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.-

Oseas Huerta Recalde
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9982

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA
DIRECCIÓN GENERAL

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.-

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.-

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.-

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.-

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.-

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.-

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.-

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.-

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.-

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.-

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.-

Oscar Huerta Recalde
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9987

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA
DIRECCIÓN GENERAL

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.-

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

a) En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 3 días del mes de Noviembre de 2016.

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9982

OSCAR MANUEL HUERTA RECALDE
Propietario
Locador

PABLO ANTONIO ROJAS ACOSTA
Coordinadora Ejecutivo
Locatario